Diario Oficial de
SABADO, 14 DE DICIEMBRE DE 1996 Número 145
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

Caza. Control Sanitario.–Orden de 27 de noviembre de 1996, por la que se regula el control sanitario de animales de caza silvestre abatidos en actividades cinegéticas 6088

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Transportes. Ayudas.–Orden de 28 de noviembre de 1996, por la que se convocan ayudas para las líneas de débil tráfico y para la renovación de los vehículos adscritos a líneas regulares y autotaxis 6097

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Denominación de Origen.–Corrección de errores a la Orden de 30 de septiembre de 1996, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la denominación de origen «Dehesa de Extremadura» 6111

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 16 de octubre de 1996, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014020 6111

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 16 de octubre de 1996, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014021 6111

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 19 de noviembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005914-000000 6112

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Subastas.–Orden de 4 de noviembre de 1996, por la que se anuncia a subasta pública para la enajenación de maquinaria y equipos de laboratorio 6112

Adjudicación.–Resolución de 4 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de vestuario de personal laboral de la Consejería de Obras Públicas y Transportes..... 6113

Adjudicación.–Resolución de 4 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de vestuario de personal de la Inspección Técnica de Vehículos..... 6113

Ayuntamiento de Montijo

Concurso.–Edicto de 30 de septiembre de 1996, sobre concurso para la concesión de la estación de autobuses..... 6114

Ayuntamiento de Miajadas

Concurso.–Anuncio de 25 de noviembre de 1996, sobre concurso para la adjudicación con destino a la construcción de viviendas de protección pública de terrenos de propiedad municipal..... 6115

Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

Normas subsidiarias.–Edicto de 25 de noviembre de 1996, sobre Avance del proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 6115

Ayuntamiento de Serrejón

Subastas.–Anuncio de 15 de noviembre de 1996, sobre enajenación del solar sito en la Calle Montera denominado «Casa Matadero»..... 6116

Ayuntamiento de Tornavacas

Normas subsidiarias.–Anuncio de 25 de noviembre de 1996, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 6116

Centro de Reclutamiento de Cáceres

Citación.–Anuncio de 22 de noviembre de 1996, sobre notificación de citación para incorporarse al servicio militar a jóvenes en paradero desconocido..... 6116

Citación.–Anuncio de 22 de noviembre de 1996, sobre notificación de citación para incorporarse al servicio militar a jóvenes en paradero desconocido..... 6117

Federación Extremeña de Pesca

Reglamentos.–Corrección de errores al Anuncio de 26 de octubre de 1996, sobre Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Pesca..... 6118

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 27 de noviembre de 1996, por la que se regula el control sanitario de animales de caza silvestre abatidos en actividades cinegéticas.

Las disposiciones que regulan en nuestra Comunidad Autónoma la Producción, Transporte y Comercialización de las carnes de animales de caza silvestre, se recogen entre otras en la Orden de 19 de octubre de 1989 sobre Transporte y Comercialización de animales abatidos en Actividades Cinegéticas, que desarrolla la normativa estatal en esta materia, contenida en el R.D. 2815/1983 de 13 de octubre.

Como consecuencia de la adhesión de España a la CEE, se incorporó a nuestro derecho interno la Directiva 92/45/CEE, mediante el R.D. 2044/1994 de 14 de octubre que deroga el R.D. 2815/1983.

El citado R.D. excluye de su ámbito de aplicación pequeñas cantidades de caza y determinadas formas de cesiones a consumidor final y a detallista.

En el art. 3 del R.D. 2044/1994, contempla la posibilidad de que

la caza mayor silvestre puede obtenerse en un Matadero o Sala de Despiece autorizada, de conformidad con el Art. 10 del R.D. 147/1993, modificado por el R.D. 315/1996.

El Decreto 67/1996 recoge en su art. 13 sobre funciones y responsabilidades del Veterinario de Atención Primaria, la inspección y control sanitario de la caza, conforme a la legislación vigente en actividades cinegéticas, centros de recogida y salas de tratamiento.

La Ley 8/1990 de 21 de diciembre (Ley de Caza de Extremadura) en su Título VII sobre los aspectos sanitarios de la caza, contempla la obligatoriedad de la Inspección Veterinaria como requisito imprescindible para la liberación al consumo o industrialización de las piezas de caza.

El Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, en su artículo 8.6, atribuye a la Junta de Extremadura competencias en materia de Sanidad e Higiene.

Asimismo, el R.D. 2912/1979 transfiere a la Junta de Extremadura, la competencia en el Control Sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado que las actividades cinegéticas son productoras de carne de caza silvestre, susceptible de consumo humano, y por tanto, fuente de transmisión de multitud de patologías al hombre, se hace necesario intensificar y regular el control sanitario en este tipo de actividades, por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas.

DISPONGO

Artículo 1.

La presente Orden tiene por objeto regular el control sanitario de las especies de caza silvestre mayor y menor procedentes de actividades cinegéticas destinadas al consumo humano.

Artículo 2.

Las autorizaciones para actividades cinegéticas susceptibles de control sanitario de las carnes de las piezas abatidas, deberán solicitarse con los requisitos exigidos en la correspondiente Orden que regule los períodos hábiles de caza.

El organizador o persona en quien delegue, solicitará con suficiente antelación del coordinador veterinario correspondiente, la designación de Veterinario Oficial para actuar en la actividad cinegética.

Esta designación no será válida sin ser visada por la Inspección Provincial de Veterinaria.

El organizador o su representante, presentará al veterinario oficial actuante, una copia de la autorización de la actividad cinegética por la Dirección General de Medio Ambiente previo a la celebración de la misma, o en su caso el mismo día.

Artículo 3.

Todas las canales de animales abatidos en actividades cinegéticas, deberán ser presentadas en los lugares, que reuniendo unos requisitos mínimos para la preceptiva inspección in situ, hayan sido previamente designados por el veterinario oficial.

Artículo 4.

El organizador de la actividad cinegética, o bien las empresas que recogen las piezas abatidas, dispondrán de personal auxiliar preparado, para asistir al veterinario oficial en la apertura y evisceración de las mismas. El personal auxiliar, contará con instrumentos de trabajo que garanticen la manipulación higiénica de la carne.

Artículo 5.

El veterinario oficial procederá a realizar las actuaciones sanitarias y análisis pertinentes, incluido en su caso las pruebas de detección de triquina, a fin de dictaminar, la aptitud o no para el consumo de las carnes.

Realizada la inspección post-mortem de las piezas de caza mayor, se procederá, bajo la supervisión del veterinario oficial, a la colocación de las marcas o precintos cuyos modelos se adjuntan en el Anexo I.

Estas marcas o precintos, se colocarán de tal modo que se garantice su integridad y perdurabilidad.

Artículo 6.

6.1.–Las piezas de caza mayor abatidas, una vez reconocidas, deberán circular con piel, completamente limpios, exentos de sangre, heces y otras sustancias extrañas, y acompañados de la preceptiva documentación sanitaria expedida por el ceterinario oficial, que, según el destino será la siguiente:

a) Certificado Sanitario relativo a piezas enteras de caza silvestre para autoconsumo. (Modelo Anexo II).

b) Certifiacdo Sanitario relativo a piezas enteras de caza silvestre con destino a su comercialización (Modelo Anexo III).

6.2.–La aptitud para el consumo de los jabalíes destinados a comercialización, estará condicionada a la recepción del certificado sanitario de reconocimiento triquinoscópico según Anexo IV.

Artículo 7.

Los medios de transporte que se utilicen para el traslado de las

piezas de caza silvestre, con destino a establecimientos autorizados, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar construidos de manera que protejan a las piezas contra la contaminación o el deterioro.

b) Estarán acondicionados de modo que no sobrepasen las temperaturas fijadas en el R.D. 2044/1994.

c) Conservarse en buen estado y en condiciones higiénicas mediante su limpieza y desinfección.

d) Contar con dispositivos adecuados que permitan transportar las piezas de caza silvestre suspendidas.

El veterinario oficial deberá asegurarse antes de la expedición, que los medios de transporte, así como las condiciones de carga, cumple las condiciones de higiene definidas en la presente orden y legislación vigente. Cuando las piezas enteras de caza silvestre sean destinadas a autoconsumo, podrán ser transportadas por los interesados en su vehículo particular.

Artículo 8.

Las piezas enteras de caza mayor, conservarán íntegras las marcas o precintos originales, colocadas conforme al artículo n.º 5 de esta Orden, hasta su llegada al establecimiento autorizado.

Artículo 9.

Todas las piezas de caza mayor, procedentes de actividades cinegéticas celebradas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con destino a establecimientos autorizados de ésta, cumplirán, lo dispuesto en el R.D. 2044/1994 de 14 de octubre y en la presente Orden, exigiéndose así mismo para un adecuado control sanitario.

1.–Identificación individual de las piezas, que garantice su integridad y perdurabilidad.

2.–Certificado Sanitario según Anexo V del R.D. 2044/1994. En caso de que las vísceras no acompañen a la canal se emitirá un documento oficial sobre su estado sanitario.

3.–Indicación de la fecha en que han sido abatidas.

4.–Número de precinto del vehículo de Transporte.

Artículo 10.

Las autoridades competentes, comprobarán que las partidas de piezas de caza mayor procedentes de actividades cinegéticas, vayan acompañadas de los certificados sanitarios que figuran en el art. 6.1. y lleven las marcas o precintos cuyos modelos se describen en el Anexo I.

En caso de faltar la citada documentación y precintos deberá intervenirse la partida y ponerla a disposición de la autoridad competente.

Artículo 11.

Los veterinarios oficiales actuantes, remitirán a los Servicios Territoriales correspondientes de la Consejería de Bienestar Social, el parte de actividades cinegéticas cuyo modelo figura en el Anexo VI, conteniendo los datos relativos a la inspección veterinaria practicada.

Se comunicará cualquier sospecha o confirmación de la existencia de enfermedades zoonósicas o epizoóticas que se detecten, acompañadas de muestras para los análisis pertinentes.

Artículo 12.

1.–Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en esta Orden tendrán carácter de infracciones sanitarias, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título I de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el Artículo 26 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, sobre Epizootías, y se graduarán y sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la misma y en el artículo 12 del Real Decreto 2044/1994 de 14 de octubre, por el que se establecen las condiciones sanitarias y de sanidad animal aplicables al sacrificio de animales de caza silvestre y a la producción y comercialización de sus carnes.

2.–La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido por el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma, y en particular la Orden de 19 de octubre de 1989, sobre transporte y comercialización de animales abatidos en actividades cinegéticas.

DISPOSICION FINAL UNICA

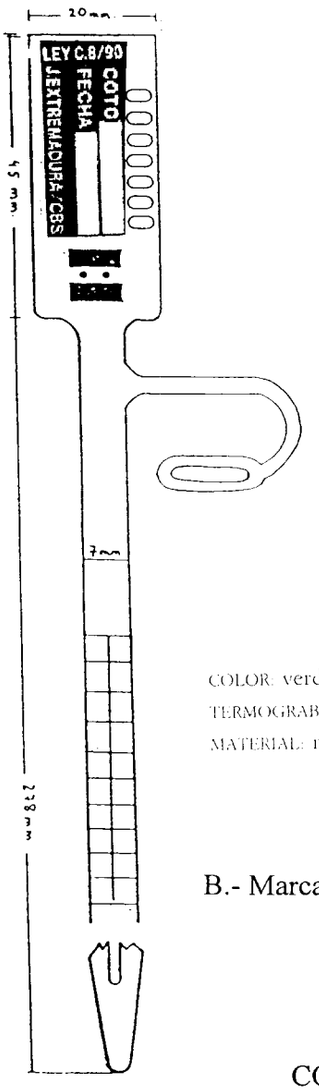
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de noviembre de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

ANEXO I

A.–Marcas para piezas de caza mayor



COLOR: verde oscuro
TERMOGRABADO: blanco
MATERIAL: nylon

B.- Marcas para piezas de caza menor

S.V.O.-- CAZA
00000000

----------50mm.--------

COLOR:Verde oscuro
GRABADO: Blanco
MATERIAL: Poliester
ESCALA: 1:1

ANEXO II

2.1. **CERTIFICADO SANITARIO.** Relativo a piezas enteras de caza silvestre para autoconsumo.

1. **Identificación de las piezas.**
Piezas enteras sin desollar de caza mayor silvestre _____

(Especie/s animal/es)
N° de identificación de las piezas _____
Piezas enteras sin desollar/desplumar de caza menor silvestre de _____
(Especie/s animal/es)
N° de identificación de las piezas _____

2. **Procedencia de las piezas.**
Actividad cinegética _____
Fecha _____
Finca _____
(Nombre)
N° de coto _____
Término Municipal _____
Provincia _____
Pais _____
Organizador _____
Domicilio _____
Teléfono _____

3. **Consignatario.**
Apellidos y nombre _____
Domicilio _____
Municipio _____
Provincia _____
Pais _____
Teléfono _____

4. **Vehículo de transporte.**
Matrícula _____
Marca _____

5. **Certificado de Inspección Veterinaria.**
El abajo firmante D/Dª _____
Veterinario Oficial de la Zona de Salud de _____

CERTIFICA que:

Las piezas enteras de caza silvestre de las especies arriba indicadas, han sido sometidas a la inspección de sus vísceras y canales, resultando de la misma ser APTAS para el consumo.

_____ a ___ de _____ de 199__
EL VETERINARIO OFICIAL ACTUANTE

Fdo.: _____

ANEXO III

2.2. **CERTIFICADO SANITARIO**. Relativo a piezas enteras de caza silvestre.

1. **Identificación de las piezas.**

	N° PIEZAS	IDENTIFICACIÓN DE LAS PIEZAS
CIERVOS		
JABALIES		
OTROS		
CAZA MENOR PLUMAS		
CAZA MENOR PELOS		

2. **Procedencia de las piezas**

Actividad cinegética _____
Fecha _____
Finca _____
N° de coto _____
Término Municipal _____
Provincia _____
Organizador _____
Domicilio _____
Teléfono _____

3. **Destino de las piezas.**

Establecimiento _____
N°. R.S. _____
Domicilio _____
Teléfono _____
Fax _____

4. **Certificado de Inspección Veterinaria.**

El abajo firmante D/Dª _____

Veterinario Oficial de la Zona de Salud de _____

CERTIFICA que:

a) las piezas enteras de caza silvestre de las especies arriba indicadas, han sido sometidas a inspección veterinaria de acuerdo con el R.D. 2044/94 y Orden de 19 de octubre de 1989, cuyo resultado indica que no existe motivo para impedir el traslado de estas piezas a su destino.

b) Las piezas arriba indicadas excepto los jabalíes, han resultado ser APTAS para el consumo.

c) La aptitud para el consumo de los jabalíes, estará condicionada, a la recepción del certificado sanitario de reconocimiento triquinoscópico.

d) El vehículo de transporte de las piezas, reúne condiciones higiénico-sanitarias satisfactorias.

Matrícula _____
Marca _____

_____ a ___ de _____ de 199 _

EL VETERINARIO OFICIAL

Fdo.:

Anexo IV

2.3 **CERTIFICADO SANITARIO.** Relativo a análisis triquinoscópicos de jabalíes.

1. **Identificación de las piezas.**
 N° de piezas _____
 N° de precintos de identificación _____

2. **Procedencia de las piezas.**
 Actividad cinegética _____
 Fecha _____
 Finca _____
 N° de coto _____
 Término Municipal _____
 Provincia _____
 Organizador _____
 Domicilio _____
 Teléfono _____

3. **Destino de las piezas.**
 Establecimiento _____
 N°. R.S. _____
 Domicilio _____
 Teléfono _____
 Fax _____

4. **Certificado de la Inspección Veterinaria**
 D/Dª _____
 Veterinario Oficial de la Zona de Salud de _____

CERTIFICA que:

Como consecuencia del correspondiente análisis triquinoscópico de las piezas arriba indicadas han resultado ser:

APTAS para el consumo []
NO APTAS para el consumo [] N° Crotales []

_____ a ___ de _____ de 199 _
EL VETERINARIO OFICIAL

Fdo.: _____

ANEXO V

MARCADO DE INSPECCIÓN VETERINARIA EN MATADERO DE POCA CAPACIDAD

CAZA

1----------

S.V.O.

10/0000/2---

Sello de forma rectangular, de 6,5 cm. de base y 4,5 cm. de altura.

Los caracteres deberán tener una altura de 0,8 cm. para las letras y 1 cm. para las cifras.

La leyenda del marcado de Inspección Veterinaria constará de las siguientes indicaciones:

- En la parte superior, la palabra CAZA en mayúsculas.
- Debajo (1), el nombre la localidad, en mayúsculas, del Matadero de Poca Capacidad.
- Debajo, las siglas S.V.O. en mayúsculas, que corresponden a las palabras Servicios Veterinarios Oficiales.
- En la parte inferior, el Número de Registro Sanitario del establecimiento. (2) BA para Badajoz y CC para Cáceres.

El material utilizado para el marcado de la carne de caza silvestre, deberá satisfacer los requisistos en materia de higiene, y las informaciones contempladas en el párrafo anterior, deberán figurar en él, de modo perfectamente legible.

ANEXO VI

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Servicios Territoriales de _____

PARTE DE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS

PARTIDO VETERINARIO DE _____ PROVINCIA _____
ORGANIZADOR DE LA CACERIA/MONTERIA _____
DOMICILIADO EN C/ _____ N° _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
NOMBRE DE LA FINCA _____
COTO _____ TERMINO MUNICIPAL _____
PROPIEDAD DE _____
DOMICILIADO EN C/. _____ N° _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
FECHA EN QUE SE CELEBRÓ LA CACERIA/MONTERIA _____

	N° ABATIDOS	N°RECONOCIDOS	IDENTIFICACIÓN PIEZAS (CROTALES)
CIERVOS ♂			
♀			
JABALIES			
OTROS			
CAZA MENOR PLUMAS			
CAZA MENOR PELO			

DECOMISOS TOTALES

ESPECIE N° KG. CAUSA

DECOMISOS PARCIALES

ESPECIE ORGANOS KG. CAUSA

¿SE LEVANTÓ ACTA? (si o no) _____ N° DE ACTA _____
DESTINO DE LAS RESES PARA LA COMERCIALIZACIÓN (ESPECIFIQUE DIRECCIÓN) _____

CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS DEL TRANSPORTE _____

MARCA Y MATRÍCULA _____
EL RECONOCIMIENTO SE EFECTUÓ EN: MATADERO ___ FINCA ___
_____ a ___ de _____ de 199 _

EL VETERINARIO OFICIAL

Fdo.: _____

(*) Las incidencias se relatarán al dorso, como el nombre y domicilio de propietarios de animales abatidos, para el consumo propio, reconocidos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de noviembre de 1996, por la que se convocan ayudas para las líneas de débil tráfico y para la renovación de los vehículos adscritos a líneas regulares y autotaxis.

Es objetivo fundamental de la política de Transporte de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en el Estatuto de Autonomía y en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, mantener e incrementar el Servicio Público de Transporte de Viajeros de Uso General. Al mismo tiempo se impone, como meta yuxtapuesta, mejorar la calidad y el confort de la flota de vehículos adscritos a líneas regulares y de aquellos que prestan servicios de autotaxis, para potenciar con todas las medidas los intercambios humanos, culturales y econórnicos, haciendo especial hincapié en las zonas y núcleos de población de peor accesibilidad, secularmente incomunicados por transporte público, con especial atención a las categorías sociales más desfavorecidas.

En este sentido, la política de fomento de transporte público ha de posibilitar la dotación de medios de transportes permanentes y de confortabilidad creciente a las zonas mal comunicadas y, asimismo, ha de propiciar incentivos que permitan mantener los servicios regulares que de otra manera, sometidos exclusivamente a las leyes del mercado, sin ayudas a sus planes de mejoras, difícilmente podrían mantenerse.

En las concesiones o autorizaciones de Servicio de Transporte Público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y en los Servicios que prestan los autotaxis, se viene detectando un proceso gradual de envejecimiento del parque de vehículos. De forma especial se manifiesta esta circunstancia en las zonas netamente rurales, donde los profesionales y empresarios se encuentran imposibilitados, en algunas ocasiones, para continuar asegurando, por una parte, la prestación de los servicios en las condiciones concesionales establecidas, lo que incluso puede llevar al abandono de las explotaciones con notorios perjuicios para los usuarios y, de otra parte, la oferta de los servicios públicos de taxi que cubren las necesidades de la población a la que sirve.

Mediante el Decreto 155/1996 de 29 de octubre, se regulan las ayudas al transporte de servicios regulares y autotaxis para mejorar sus condiciones de prestación, aumentar la calidad de los servicios y asegurar la pervivencia de los mismos.

Con ello se trata, pues, de conseguir un eficaz sistema de transporte en Extremadura en el que, por un lado, se consolide la actual red de transporte público y, por otro, se extienda a aquellos núcleos que, por su escasa población u otras circunstancias, no resultan rentables para la iniciativa privada si ésta no es incentivada por la Administración.

La presente disposición pretende, entre otros objetivos ya expuestos, invertir el signo del proceso de envejecimiento descrito, por lo que se hace necesario, dentro de las líneas de la política de fomento del transporte público de la Junta de Extremadura, proporcionar las medidas de apoyo necesarias que vengan a favorecer además del mantenimiento de los servicios, con atenciones a tráficos no servidos, la renovación del material móvil, que incide en el consiguiente aumento de la seguridad, calidad y confort de los servicios, con especial atención a las zonas rurales.

Dando cumplimiento al referido Decreto 155/1996 de 29 de octubre y de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º. La Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.513A.967164.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996 destina 50.000.000 pts. para subvencionar a:

1.–Las empresas que, operando en Extremadura dentro de las condiciones que se fijan en la presente Orden, presten servicios de transportes públicos regulares permanentes de viajeros de uso general por carretera y éstos estén incluidos en algunos de los siguientes apartados:

a) Servicios de competencia exclusiva de la Junta de Extremadura.
b) Servicios parciales de concesiones interregionales que, discurriendo íntegramente en el territorio autonómico, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

2.–Las mismas reseñadas en el punto 1 y que además sean titulares de líneas declaradas de débil tráfico.

3.–Los empresarios titulares de tarjetas de transporte de la serie VT de autotaxis residenciados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Art. 2.º. En el ámbito de la Comunidad de Extremadura podrán ser declaradas Líneas de Débil Tráfico, a los efectos de lo dispuesto en la presente Orden, aquéllas en que concurran las siguientes circunstancias:

–Que se desarrollen en comarcas con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales.

–Que conecten los municipios con los centros prestadores de servicios y cuyos ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garanticen un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas líneas, gestionadas en condiciones normales de productividad y gestión empresarial.

–Que sean realizadas en días hábiles, en los que se presten servicios sanitarios, educativos o sociales.

–Que por sus especiales características ligadas a la problemática planteada puedan asimilarse a las incluidas según los conceptos anteriores.

Art. 3.º. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a instancia de parte, determinará mediante resolución motivada cuáles son las líneas regulares de débil tráfico. A tal efecto, se deberán aportar los estudios técnicos y económicos necesarios, de acuerdo con los criterios relacionados en el artículo segundo de esta Orden, especificándose la ocupación media de los servicios objeto de la declaración y los de la concesión a que pertenecen.

CAPITULO II

AYUDAS A LINEAS REGULARES DECLARADAS DE DEBIL TRAFICO

Art. 4.º. Las ayudas referidas a las empresas contempladas en el punto 2 del artículo 1.º se destinarán a subvencionar los planes para la mejora de los servicios, siempre que la gestión se realice en condiciones normales de productividad y organización empresarial, y, en todo caso, cuando puedan resultar distorsionados por:

1.–La mejora en el cumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión o autorización, en la medida que influya negativamente en el equilibrio económico de la misma.

2.–La atención de tráficos no servidos de reconocido interés público, en la medida que empeoren el equilibrio económico de la concesión o autorización.

Art. 5.º. Los planes de mejoras versarán sobre acciones, inversiones o medidas que redunden positivamente en:

–El perfeccionamiento de la prestación de los servicios de la concesión de que se trate.
–En las condiciones en que se ofrezca.
–En los medios utilizados.
–En la atención de tráficos no servidos.

También tendrán la misma consideración las mejoras, avances, progresos y facilidades introducidas en los servicios que no constituyendo prestaciones obligatorias reporten un beneficio al usuario o a la población en general.

Art. 6.º. En el plan de mejora previsto deberán ser cuantificados el montante de su inversión, las medidas a introducir y los beneficios que reportare.

Art. 7.º. La cuantía máxima de las ayudas, previstas en el artículo anterior, será de hasta 2.500.000 pesetas por cada servicio diferenciado y debidamente autorizado de la concesión o autorización administrativa del servicio público regular de viajeros de uso general, con el límite de 4.000.000 de pesetas para el conjunto de los servicios que resultasen deficitarios de la concesión o autorización de que se trate.

Art. 8.º. En la selección de los beneficiarios de las subvenciones a que hace referencia el punto 2 del artículo 1.º serán de aplicación los criterios siguientes:

1.–La importancia cualitativa y cuantitativa de la mejora introducida en la prestación de los servicios.

2.–La incomunicación potencial a que podría verse sometida la población de los núcleos rurales.

3.–La indisponibilidad de otros medios de transporte público.

4.–El mayor volumen de población servida, en consonancia con el número de núcleos atendidos.

Art. 9.º. Se valorará negativamente que los titulares de las concesiones o autorizaciones no hayan ejercitado el derecho de preferencia que tienen para la realización de los transportes de uso especial de escolares y/o estudiantes, cuando afecte a la línea declarada de Débil Tráfico.

Art. 10.º. El desequilibrio de explotación, referido en el artículo 6, se precisará por la diferencia entre ingresos estimados (que vendrán determinados por los viajeros, equipajes y encargos y los beneficios del transporte escolar y/o de estudiantes cuando exista coincidencia en el itinerario, así como otros servicios de uso especial) y los costes medios estandarizados del sector, según criterio de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, imputables a los mismos en condiciones eficaces de productividad y organización, teniendo en cuenta un razonable beneficio empresarial (máximo 15%).

Art. 11.º. Los costes, citados en el artículo anterior, se computarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En los costes de personal se tendrá en cuenta únicamente los refe-

ridos a los tiempos de realización efectiva del servicio (calendario y horario debidamente autorizados), incrementados en un veinte por ciento (20%) por rigideces en la explotación, en base a las retribuciones medias de los Convenios Colectivos Provinciales de la Comunidad Autónoma. Para un conductor-perceptor a efectos de antigüedad se computará un veinte por ciento (20%) del salario base.

b) El coste de los vehículos se computarán sin I.V.A. y los costes de amortización, financiación, seguros, combustibles y lubricantes, reparación y conservación, neumáticos y varios, se imputarán teniendo en cuenta la adecuación del tipo de vehículos a las necesidades de la demanda del servicio.

Por tipo de vehículo adecuado se entenderá aquél cuya capacidad equivalga a la media de ocupación del servicio incrementada, como máximo, en un cincuenta por ciento (50%).

c) La vida útil del vehículo se considerará cuantificada en 800.000 kms. con un plazo máximo de amortización de 15 años, estimándose una media de recorrido anual, al menos, de 53.333 kms./año.

Para aquellos servicios, concesiones o autorizaciones en que el recorrido resulte inferior al determinado, los costes del mismo se computarán proporcionalmente.

CAPITULO III

AYUDAS PARA LA RENOVACION DE VEHICULOS ADSCRITOS A LINEAS REGULARES Y AUTOTAXIS

Art. 12.º. Las ayudas contempladas en los puntos 1 y 3 del artículo 1.º se destinarán a fomentar la renovación de los vehículos que prestan servicios de transportes públicos regulares permanentes de viajeros de uso general por carretera y de los autotaxis. Las subvenciones se concederán para la adquisición de vehículos nuevos cuando se refieren a taxis y nuevos o usados, de antigüedad no superior a 7 años en sustitución de otros más antiguos, cuando se refieran a vehículos adscritos a concesiones de líneas regulares de viajeros.

En las concesiones o autorizaciones administrativas deberá justificarse el desguace de un vehículo adscrito a ella provisto de autorización de transporte de cualquier clase y ámbito, por cada vehículo que dé derecho a la ayuda; respectivamente, el vehículo sustituto y sustituido deberán adscribirse y haber estado adscrito a aquéllas. La preceptiva autorización de transportes, referida al vehículo sustituido, deberá hallarse domiciliada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la del sustituto deberá residenciarse, igualmente, en esta Comunidad.

Sólo podrán solicitar las subvenciones referidas a vehículos autotaxis, contenidas en la presente Orden aquellas empresas cuyas autorizaciones de transporte, de la clase VT, estén residenciadas en municipios de Extremadura con población que no supere los 5.000 habitantes de derecho.

Art. 13.º. En las concesiones o autorizaciones administrativas podrá sustituirse por la adquisición de vehículos nuevos aquéllos cuya antigüedad sea superior a 10 años, y por vehículos adquiridos de hasta 7 años aquéllos cuya antigüedad sea superior a 14 años. El vehículo sustituido debe haber estado adscrito a la concesión o autorización durante un período mínimo de dos años, anteriores a la petición. El vehículo sustituto deberá ser adscrito a aquélla por un período, al menos, de 5 años.

Para los vehículos autotaxis la preceptiva autorización de transporte, referida al vehículo sustituido, deberá hallarse domiciliada en la Comunidad Autónoma de Extremadura con, al menos, dos años de antigüedad y la del sustituto deberá residenciarse en esta Comunidad, siendo necesario que sea destinado a la actividad de servicio público por un período mínimo de 5 años.

Art. 14.º. El importe de cada subvención referida en el artículo 12.º podrá ascender hasta el cincuenta por ciento (50%) de la inversión, sin que la ayuda pueda exceder de cuatro millones (4.000.000) de pesetas por cada vehículo, para los adscritos a concesiones o autorizaciones administrativas, y de un millón (1.000.000) de pesetas para los autotaxis, no pudiéndose subvencionar más de un vehículo, por concesión o autorización administrativa o por empresario del taxi, en cada convocatoria.

Art. 15.º. En la selección de los beneficiarios de las subvenciones contempladas en este Capítulo serán de aplicación los criterios siguientes:

1.–Para los vehículos adscritos a concesiones o autorizaciones administrativas:

a.–Tendrán preferencia los adscritos a concesiones o autorizaciones que contengan líneas o servicios que sean declarados de Débil Tráfico.

b.–Asimismo operará, subsiguientemente, las peticiones de empresas con un número total de vehículos, entre todas sus concesiones, inferior a 14.

c.–Se valorará positivamente la presentación de propuestas de Programas plurianuales para la renovación del parque móvil.

d.–Se tendrá en cuenta la antigüedad de los vehículos a sustituir, la del sustituto y la media del parque adscrito a la concesión.

e.–Se considerará también la rentabilidad global de explotación de la empresa concesionaria, atendida su red concesional y otros servicios de uso especial que discurran en ésa.

2.–Para los vehículos que presten servicios de autotaxis:

a) Tendrán preferencia las empresas cuyas autorizaciones de trans-

portes, de la clase VT, estén residenciadas en municipios de hasta 2.000 habitantes de derecho.

b) Se tendrá en cuenta la antigüedad del vehículo a sustituir y la media de los vehículos que el empresario solicitante tenga con autorizaciones de la clase VT.

c) Se considerarán los ingresos obtenidos, por el empresario solicitante, en los dos ejercicios vencidos inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la ayuda, por la prestación de servicios en autotaxis de su titularidad.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS AYUDAS

Art. 16.º. En el presente ejercicio, cumpliendo las exigencias establecidas, se destinan las siguientes cantidades a los apartados que se indican:

a) 10.000.000 ptas. para subvencionar los Planes de mejora que se acometan en las líneas declaradas de débil tráfico.

b) 15.000.000 ptas. para subvencionar la renovación de los vehículos que prestan servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general por carretera.

c) 25.000.000 ptas. para subvencionar la renovación de vehículos autotaxis:

Si en alguno de los apartados anteriores no se cubriese el montante asignado por carencias de solicitudes, acompañadas de sus requisitos correspondientes, se transferirá el importe no adjudicado entre los apartados restantes, de forma proporcional a las solicitudes completas recibidas para ellos y que resulten susceptibles de ser subvencionadas.

Art. 17.º. Los créditos previstos para ayudar a las Líneas de Débil Tráfico y para fomentar la renovación del material móvil de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, se distribuirán entre las empresas a quienes se reconozca el derecho a subvención de entre las previstas en el apartado a) del artículo 1.º, otorgándose el crédito restante entre las previstas en el apartado b) del mismo.

Art. 18.º. Las empresas solicitantes deberán hallarse, en el momento de presentación de la solicitud, al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y las demás que atañen a la concesión o autorización, así como carecer de sanción definitiva en vía administrativa por infracción a la normativa del transporte y, en general, estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Autonómica.

El cumplimiento de las obligaciones que atañen a la concesión o autorización, así como la carencia de sanciones definitivas en vía administrativa por infracción a la normativa de transporte se ajustará a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio y demás normativa en vigor.

Art. 19.º. El procedimiento de concesión de ayudas se iniciará a instancia de las empresas interesadas. Las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo oficial, se presentarán en el Servicio Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del que dependa el control de la concesión o autorización de que se trate o en cuya provincia está residenciada la preceptiva autorización de transportes, acompañadas de la documentación que seguidamente se indica, en el plazo de diez (10) días naturales desde la publicación de la presente orden.

1.–Para obtener la declaración de Línea de Débil Tráfico:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial (Anexo I).
b) Memoria según contenido del Anexo I.

2.–Para optar a las subvenciones contenidas en el Capítulo II.

a) Solicitud ajustada al modelo oficial (Anexo II).
b) Memoria según contenido del Anexo II.
c) Escritura Pública de Constitución y Estatutos inscritos en el Registro Mercantil (si se trata de personas jurídicas).
d) Fotocopia compulsada del N.I.F. o C.I.F.
e) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.
g) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Autonómica.
h) Certificado de la compañía aseguradora correspondiente de estar al corriente en el pago de los seguros de los vehículos adscritos a la concesión.
i) Estudio económico de la explotación del servicio y de la Concesión o Autorización, con descomposición de los costes e ingresos y demás requisitos señalados en el articulado de esta Orden.

Cuando la solicitud de ayuda se dirija a servicios de los incluidos en el apartado 2 del artículo primero, el estudio económico se referirá a él y a la totalidad de la concesión en la cual se incardina.

3.–Para optar a las subvenciones contenidas en el Capítulo III.

a) Solicitud ajustada al modelo oficial (Anexo III).
b) Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F.
c) Escritura Pública de Constitución y Estatutos inscritos en el Registro Mercantil (si se trata de personas jurídicas).
d) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Autónoma.

g) Declaración expresa firmada por el responsable o apoderado de la Empresa sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

h) Fotocopia compulsada del permiso de circulación y autorización de Transporte residenciada en Extremadura, del vehículo a sustituir.

i) Fotocopia compulsada de la factura, o factura proforma, de adquisición del nuevo vehículo, acompañado en su caso, por el certificado de achatarramiento de otro, según se expresa en el artículo 12.º, expedido por el Organo de Tráfico competente y, asimismo, solicitud presentada ante el Servicio Territorial de Obras Públicas y Transportes de la provincia correspondiente, interesando la adscripción del vehículo sustituto a la concesión o autorización administrativa que proceda. Cuando se trate de vehículos adscritos a concesiones o autorizaciones cuya competencia corresponda al Ministerio de Fomento, se aportará la solicitud de adscripción presentada ante aquél.

Art. 20.º. 1.–Si, de acuerdo con lo establecido anteriormente, el Servicio Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes considera incompleta la solicitud, exigirá al peticionario que subsane las deficiencias, señalando cuáles son éstas y, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, le otorgará para ello un plazo de 10 días con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición que será archivada sin más trámite.

2.–Verificado por el Servicio Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que la solicitud, memoria adjunta y demás documentación está debidamente cumplimentada, la remitirá a la Dirección General de Transportes y Comunicaciónes, en el plazo de diez días desde la presentación de solicitudes o desde que éstas estuviesen completas, acompañada de su propio informe.

3.–El cumplimiento de las obligaciones que atañen a la concesión o autorización deberá ser certificado por el Servicio Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes respectivo y ser remitido éste junto con el informe referido en el punto anterior.

Art. 21.º. Las subvenciones, que tendrán siempre carácter voluntario sin naturaleza contractual, aun cuando fueren otorgadas mediante concurrencia pública, no podrán ser invocadas como precedente ni será exigible aumento o revisión.

Art. 22.º. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones resolverá las peticiones de subvención en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en que finalice el fijado para presentar las solicitudes, pudiendo ser ampliado aquél de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando transcurrido el plazo inicial y, en su caso, el prorrogado, sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Las subvenciones estarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones previstas en su otorgamiento.

Art. 23.º. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones, comprobará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden y las que se impongan en el otorgamiento de la subvención, sin perjuicio de las facultades de control e inspección de la Intervención General.

Los solicitantes comunicarán a esta Consejería la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas.

Art. 24.º. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la referida concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Consejero de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Art. 25.º. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del adjudicatario dará lugar a la revocación automática de la subvención, siendo exigible su reintegro.

Disposición final. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de noviembre de 1996.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO I

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE LÍNEA DE DÉBIL TRÁFICO.

D._____ con N.I.F.:_____ en representación de _____ con C.I.F. o N.I.F._____y domicilio en la localidad de _____ calle_____nº_____, Provincia_____, C.P_____, Teléfono_____titular de la concesión/autorización de transporte regular de viajeros de uso general V/JE/JEAV-_____entre_____y_____

declara que cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria , en base a los datos que se aportan,

SOLICITA sea declarada la Concesión, Autorización o Servicio de su titularidad como Línea de Débil Tráfico.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

☐ MEMORIA

Nota: Todos los documentos deben ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

En_____, a_____de_____de 1.99___

Firma del interesado o representante

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MEMORIA ANEXO I

1. CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN O SERVICIO PARA EL QUE SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE LÍNEA DE DÉBIL TRÁFICO

A) Concesión V/JE_____, entre_____
y_____
B) Autorización especial (Art. 100 R.O.T.T) JEAV-_____, entre_____
_____y_____

2.- SERVICIOS DE LA CONCESIÓN/AUTORIZACIÓN:

	ORIGEN	DESTINO	KMS
A			
B			
C			
D			

3.- ITINERARIOS DE LOS SERVICIOS (PARADAS)

A)_____

B)_____

C)_____

D)_____

4. CALENDARIO Y HORARIOS

(Se adjuntará fotocopia compulsada de los calendarios y horarios aprobados por la Administración)

5.- NUMERO DE EXPEDICIONES POR SERVICIO

	SEMANA	AÑO
A		
B		
C		
D		

6.- VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CONCESIÓN

MATRICULA	AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES NUMERO	ANTIGÜEDADES	PLAZAS

7.- OCUPACIÓN

VIAJEROS/KM	4° Trimestre 1995	1° Trimestre 1996	2° Trimestre 1996	3° Trimestre 1996	TOTAL ANUAL
A					
B					
C					
D					

8.- TARIFA AUTORIZADA

_____Ptas./ viajero x km.

9.- INGRESOS ADICIONALES

A) Transporte Escolar, y/o Estudiantes en caso de coincidencia:

RUTAS	ORIGEN	DESTINO	PTAS.
A			
B			
C			
D			

B) Otros servicios de Uso Especial

RUTAS	ORIGEN	DESTINO	PTAS.
A			
B			
C			
D			

C) Subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados y otros ingresos (especificar):

10.- OBSERVACIONES

D. _____, Con N.I.F. Nº_____
como representante legal de la empresa titular de la concesión/autorización cuyos datos figuran en la presente memoria declara que todos los datos aportados son veraces

_____,a_____de_____de 199_____
Firma.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACOMETER PLANES DE MEJORAS EN LÍNEAS DECLARADAS EN DÉBIL TRÁFICO

D._____ con N.I.F.:_____
en representación de _____ con C.I.F.:_____
y domicilio en la localidad de _____ calle_____
nº_____, Provincia_____, C.P_____, Teléfono_____
titular de la concesión/autorización de transporte regular de viajeros de uso general V/JE/JEAV-_____entre_____y_____

declara que cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden____ de_____de_____de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (D.O.E. nº____de____), en base a los datos que se aportan,

SOLICITA las ayudas contempladas en el Capitulo II, de la referida Orden para Lineas declaradas de Débil Tráfico.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Resolución por la que se declara de débil tráfico
- ☐ MEMORIA
- ☐ Fotocopia N.I.F./C.I.F.
- ☐ Escritura pública de Constitución y Estatutos inscritos en el Registro Mercantil
- ☐ Certificado cumplimiento obligaciones tributarias (12 últimos meses)
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Sociales.
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración autonómica.
- ☐ Certificado de la Compañía aseguradora de estar al corriente en el pago de los seguros de los vehículos adscritos a la concesión.
- ☐ Documento en el que se ejercita el derecho de preferencia para la realización de los transportes de uso especial de escolares y/o estudiantes
- ☐ Modelo Alta de terceros debidamente cumplimentado.

Nota: Todos los documentos deben ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

En_____, a_____de_____de 1.99___

Firma del interesado o representante

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

MEMORIA ANEXO II

1.- CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN O SERVICIO PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO

A) Concesión V/JE_____, entre _____
y_____
B) Autorización especial (Art. 100 R.O.T.T.)JEAV-_____,entre_____
_____y_____

2.- PLAN DE MEJORA PREVISTO (DESCRÍBASE EL MONTANTE DE LA INVERSIÓN, MEDIDAS A INTRODUCIR Y LOS BENEFICIOS QUE REPORTARE)

3.- ESTUDIO ECONÓMICO (SERVICIO/S Y CONCESIÓN)

4.- OBSERVACIONES

D._____, con N.I. F. Nº_____
como representante legal de la empresa titular de la concesión cuyos datos figuran en la presente memoria declara que todos los datos aportados son veraces.

_____,a_____de_____de 199_____
Firma.

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES PERMANENTES DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA Y DE LOS AUTOTAXIS.

D._____ con domicilio en la calle _____ nº ____ de la ciudad de_____ provincia de _____ C.P. _____ Tfno._____ con N.I.F. _____ y actuando (empresa según proceda).

☐ En nombre propio/ en representación ☐

Nombre, apellidos y N.I.F. del representado (personas físicas) _____

Razón social o denominación completa y C.I.F. del representado (persona jurídica)_____

Hace constar que es titular de la Concesión o Autorización de Servicio de Transporte Público Regular permanente de Viajeros de uso general por carretera V-_____JE-_____entre_____ y _____ /

Hace constar que es titular de la Autorización de Transportes de la clase VT nº_____ adscrito al vehículo matrícula _____.

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere el Capítulo III de la Orden de _____de_____ de 1.996 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

I.- ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD.

* Empresa persona física:

☐ D.N.I.

☐ N.I.F.

* Empresa persona jurídica:

☐ C.I.F.

☐ Estatutos.

☐ Escritura de Constitución inscrita en el Registro Mercantil.

II.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES.

☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas con la Administración Autonómica.

III.- CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS.

☐ Declaración expresa firmada por el responsable o de la Empresa sobre la concesión, o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad.

IV.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Autonómica.

☐ Certificado de la compañía aseguradora correspondiente de estar al corriente en el pago los seguros de los vehículos adscritos a la concesión.

☐ Resolución de la declaración línea de débil tráfico.

☐ Declaraciones I.R.P.F. ó I.S. de los dos últimos ejercicios vencidos.

☐ Propuestas de programas plurianuales, en su caso, para la renovación del parque móvil.

☐ Relación de vehículos de su titularidad con expresión de su antigüedad, años adscritos a la concesión de que se trate o dotados de Tarjeta VT y años residenciados en Extremadura..

☐ Rentabilidad de la concesión o autorización.

☐ Modelo de Alta de TERCEROS debidamente cumplimentado.

Nota: Todos los documentos deber ser originales o fotocopias debidamente compulsados.

En _____ a _____ de _____ de 1.996

EL PETICIONARIO

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 30 de septiembre de 1996, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura».

Apreciado error tipográfico en el texto de la Orden de 30 de septiembre de 1996, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 130, de 9 de noviembre de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 5442, columna segunda, artículo 9, apartado c), donde dice:

«c) Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán mediante solicitud ante la Junta Electoral de la Denominación, en el plazo de dos días contados a partir de la exposición de censos definitivos.»

Debe decir:

«c) Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán mediante solicitud ante la Junta Electoral de la Denominación, en el plazo de siete días contados a partir de la exposición de censos definitivos.»

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de octubre de 1996, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref: 06/AT-001788-014020.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de C.I.A. Sevillana de Electricidad, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a C.I.A. Sevillana de Electricidad, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 3.486.391.
Finalidad: Ampliación subestación de Zafra constituida por: Parque 66 KV de 1 celda salida de línea constituida por: 1 interruptor tripolar, 2 seccionadores (actualmente montados), 1 transformador de tensión y 2 aisladores.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014020.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de octubre de 1996.

El Jefe de Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 16 de octubre de 1996, del Servicio Territorial de Badajoz autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014021.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de C.I.A. Sevillana de Electricidad, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a C.I.A. Sevillana de Electricidad, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 5.215.200.
Finalidad: Ampliación subestación de Fregenal de la Sierra constituida por: Parque 66 KV de 1 salida de línea constituida por: 1 interruptor tripolar, 1 seccionador con P.A.T., 1 transformador de tensión y 2 aisladores.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014021.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de octubre de 1996.

El Jefe de Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005914-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista S. Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:
Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Aldea Moret, núm. 3.
Final: C.T. Abundancia, núm. 3.
Término municipal afectado: Cáceres.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,271.
Emplazamiento de la línea: Avda. de Badajoz.
Presupuesto en pesetas: 4.141.023.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
Referencia del Expediente: 10/AT-005914-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de noviembre de 1996.

El Jefe de Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de noviembre de 1996, por la que se anuncia a subasta pública para la enajenación de maquinaria y equipos de laboratorio.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar subasta pública para la enajenación de maquinaria y equipos de laboratorio, adscritos a esta Consejería, por un importe total de 5.271.906 ptas.

El Pliego de Bases se encuentra de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Paseo de Roma s/n en Mérida.

Presupuesto de licitación:

Lote 1: 320.000 ptas.
Lote 2: 452.000 ptas.

Lote 3: 264.600 ptas
Lote 4: 168.906 ptas.
Lote 5: 116.400 ptas.
Lote 6: 1.000.000 ptas.
Lote 7: 2.950.000 ptas.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 12 horas del vigésimo primer día hábil contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Apertura de proposiciones: A las 10 horas del quinto día natural contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de esta Consejería en el Paseo de Roma s/n, Mérida.

Mérida, 4 de noviembre de 1996.–El Consejero de Obras Públicas y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de vestuario de personal laboral de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1.–Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Extremadura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número del expediente: 009.96.

2.–Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Administrativo.
b) Descripción del objeto: Suministro de vestuario pesonal laboral COPT.
c) Lotes: No procede.
d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE: 05.10.96.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–Presupuesto base de licitación

Importe total: 8.486.040 ptas.

5.–Adjudicación:

a) Fecha: 03.12.96.
b) Contratista: Hija de Getulio Hernández S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 7.877.035 ptas.

Mérida, 4 de diciembre de 1996.–El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de vestuario de personal de la Inspección Técnica de Vehículos.

1.–Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Extremadura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Se cretaría General Técnica.
c) Número del expediente: 008.96.

2.–Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Administrativo.
b) Descripción del objeto: Suministro de vestuario pesonal Estaciones ITV.
c) Lotes: No procede.
d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE: 05.10.96.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–Presupuesto base de licitación

Importe total: 2.764.800 ptas.

5.–Adjudicación:

a) Fecha: 03.12.96.
b) Contratista: El Corte Inglés S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 2.480.000 ptas.

Mérida, 4 de diciembre de 1996.–El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 30 de septiembre de 1996, sobre concurso para la concesión de la estación de autobuses.

El Ayuntamiento de Montijo convoca concurso público para concesión de la explotación de la Estación de Autobuses de esta localidad, conforme al Pliego aprobado por la Corporación en sesión de fecha 26/09/96 que, en extracto, dice lo siguiente:

OBJETO.–Concesión de la Estación de Autobuses.

DURACION.–Cinco años desde la fecha de concesión definitva, con posibilidad de prórroga por otros cico años, previo acuerdo plenario, en su caso.

TRANSFERENCIA.–Queda prohibida la cesión total o parcial de la concesión.

CANON MENSUAL.–Cafetería: 20.000 ptas., restantes locales:10.000 ptas. (cada uno).

El canon anterior podrá ser mejorado por los ofertantes.

ADJUDICACION.–Podrán optar independientemente por cada uno de los locales, o conjuntamente por el total de la explotación, teniendo prioridad en este último caso, siempre que la oferta conjunta iguale o supere la suma de las máximas ofrecidas individualmente.

OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.– El adjudicatario de la cafetería se obliga a asumir a su costa los gastos de limpieza del total del recinto y, conjuntamente con los adjudicatarios de los restantes locales, a abonar los gastos de consumo de agua y de fluido, excepto la iluminación del andén.

En los locales distintos de la cafetería se prohíbe la expedición de productos propios de aquélla, salvo que el adjudicatario sea el mismo.

Las restantes obligaciones fijadas en el art 12.

DERECHOS.–El adjudicatario de la cafetería percibirá del Ayuntamiento anualmente el canon a percibir de las empresas concesionarias.

FIANZA.–Provisional: Cafetería: 200.000 ptas.
Cada local restante: 25.000 ptas.

–Definitiva: El 200% de las anteriores.

PRESENTACION DE SOLICITUDES.–Quince días hábiles siguientes a la publicación en el B.O.P. y D.O.E. (el último de ellos) en la Secretaría de este Ayuntamiento.

DOCUMENTACIN.–Dos sobres conteniendo la documentación que se señala en el art. 31 de las hases.

APERTURA DE PROPOSICIONES.–A las 11 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación, en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento.

En el negociado 1.º de Secretaría se facilita copia de las bases, previo pago de su importe, así como, gratuitamente, modelo de proposición, que, oficialmente, es el siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D. con residencia en (.....), Calle/Plaza, n.º, enterado del anuncio público en el Diario Oficial de Extremadura n.º el día, por el que se convoca Concurso para la adjudicación de la concesión de la explotación del servicio público de Estación de Autobuses de Montijo, así como el del Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas aprobado para su celebración y de los demás requisitos exigidos, en nombre propio (o de Empresa/Sociedad/ Agrupación que representa), se compromete a llevar a cabo la explotación objeto de la concesión con estricta sujeción a los expresados requisitos y Pliego de Condiciones, que declara conocer previamente, ofertando dentro de los límites señalados expresamente en el referido Pliego, los extremos que se indican:

a).–SERVICIO AL QUE CONCURSA:

- ☐ Total de la instalación.
- ☐ Cafetería.
- ☐ Local 1.
- ☐ Local 2.

b).–CANON MINIMO.

c).–INSTALACIONES Y MEDIOS COMPLEMENTARIOS.

d).–OTROS SERVICIOS, MEJORAS O GARANTIAS.

En, a de de 1996.

(Firma y sello en su caso)

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Montijo, 30 de septiembre de 1996.–El Alcalde, PEDRO SERRANO PASCUAL.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 25 de noviembre de 1996, sobre concurso para la adjudicación con destino a la construcción de viviendas de protección pública de terrenos de propiedad municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria correspondiente al día 22 de noviembre de 1996, ha aprobado el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de regir el concurso, por el procedimiento abierto, para la adjudicación y posterior reclasificación con destino a la construcción de Viviendas de Protección Pública, de los terrenos de propiedad municipal sitos en el Ejido de Miajadas, disponiendo su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, para que, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO.–Es objeto del presente concurso la cesión gratuita, al amparo del art. 286 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable, de una extensión superficial de 64.304 metros cuadrados, a segregar de la finca Ejido de los Bienes de Propios del Ayuntamiento de Miajadas, para su reclasificación con destino a la construcción de Viviendas de Protección Pública, en el marco de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3/1995, de 6 de abril, y el Reglamento que la desarrolla.

DURACION DEL CONTRATO.–La duración del contrato se extiende desde el otorgamiento mediante escritura pública de la cesión de los terrenos objeto del concurso, hasta la total finalización de la promoción, incluidas, además de las viviendas y la urbanización, las cesiones a favor del Ayuntamiento a que hacen referencia los artículos 12 y 36 del Reglamento de la Ley de Fomento de la Vivienda en Extremadura.

Las obras de urbanización, así como el 50 por ciento de las de edificación, deberán iniciarse al menos dentro del primer trimestre del año 1998 y ser ejecutadas totalmente, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento de la Ley de Fomento de la Vivienda en Extremadura.

GARANTIAS.–Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 2.600.000 pesetas, equivalente al 2 por ciento del valor urbanístico de los terrenos objeto de concurso y definitiva, por importe de 65.000.000 de pesetas, correspondiente al 50 por ciento del coste estimado de las obras de urbanización indicadas en la cláusula segunda del Pliego de Condiciones, en cumplimiento de la garantía exigida en el artículo 4.36 pt. 1 b) de las vigentes Normas Subsidiarias de Miajadas, que a la Recepción Provisional de las obras, podrá ser sustituida por otra de cuantía de 5.200.000 pesetas, equivalentes al 4 por ciento del coste de las obras de urbanización.

TIPO DE LICITACION.–El tipo de licitación se fija en cero pesetas. Dicho tipo es inferior al del coste urbanístico de los terrenos en base a lo dispuesto en el artículo 286 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo.

GASTOS.–Serán de cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos que se originen, incluidos los de publicidad, tasas, impuestos y honorarios que procedan.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PLICAS

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Miajadas, Negociado de Contratación, durante el plazo de veintiséis días, a contar desde el siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres o en el Diario Oficial de Extremadura, desde las nueve hasta las catorce horas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Miajadas a las doce horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que alguna de éstas haya sido presentada por Correos, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar a los catorce días naturales siguientes. Dicho acto será público.

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones o su apertura finalice en sábado. éste terminará el día siguiente hábil.

MODELO DE PROPOSICION.–Según modelo oficial inserto en el Pliego de Condiciones.

Miajadas, 25 de noviembre de 1996.–El Alcalde, VICENTE LLANOS VAZQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCANTARA

EDICTO de 25 de noviembre de 1996, sobre Avance del proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Redactado en Avance el proyecto de Normas Subsidiarias de Pla-

neamiento Urbanístico de esta localidad, se somete a información pública por período de 1 mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

Santiago de Alcántara, a 25 de noviembre de 1996.—El Alcalde, JESUS GONZALVEZ DE MIRANDA PEÑA.

AYUNTAMIENTO DE SERREJON

ANUNCIO de 15 de noviembre de 1996, sobre enajenación del solar sito en la calle Montera denominado «Casa Matadero».

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 1996, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de servir de base a la subasta para la enajenación del solar sito en la calle Montera denominado «Casa Matadero», queda expuesto al público por término de ocho días para su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien ésta quedará aplazada en el supuesto de presentarse reclamaciones al Pliego de Cláusulas, de acuerdo con las siguientes bases:

OBJETO: Enajenación del Solar sito en C/ Montera denominado «Casa Matadero», con una superficie de 66,85 m.2.

TIPO DE LICITACION: Se fija en 264.000 pesetas que podrá ser mejordo al alza.

GARANTIA PROVISIONAL: 5.280 pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA: 10.560 pesetas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura (último en que aparezca), y en horas de 10 a 13, si el último día fuera sábado o festivo se ampliará el plazo al día siguiente hábil.

A la proposición se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) D.N.I. o fotocopia compulsada.

b) Declaración responsable firmada ante Notario, autoridad judicial o administrativa, que podrá ser el Alcalde o el Secretario del Ayuntamiento, de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el modelo que se inserta en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la Fianza Provisional.

d) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

APERTURA DE PLICAS: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. En el supuesto de ser sábado o festivo se realizará al siguiente hábil.

MODELO DE PROPOSICION: Se facilitará en las Oficinas del Ayuntamiento.

Serrejón, 15 de noviembre de 1996.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS

ANUNCIO de 25 de noviembre de 1996, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 29.11.93 las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tornavacas (Cáceres); se somete a información pública por el plazo de un mes, Art. 114 del R.D. Ley 1/1992.

Se trata de la 3.ª Exposición pública por cambios sustanciales introducidos a las NNSS en su aprobación inicial.

Durante dicho período de tiempo podrá ser examinado el correspondiente expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que consideren de interés.

Tornavacas, a 25 de noviembre de 1996.—El Alcalde, ANTONIO SANCHEZ GOMEZ.

CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 22 de noviembre de 1996, sobre notificación de citación para incorporarse al servicio militar a jóvenes en paradero desconocido.

MINISTERIO DE DEFENSA - 1 - DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR
SUBSECRETARIA DE DEFENSA CENTRO DE RECLUTAMIENTO: CACERES

AYUNTAMIENTO DE: CACERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (B.O.E numero 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación:

Lug./Fecha Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Población de Residencia (R) o Inscripción (I)		Nombre Padre	Nombre Madre
*** JEFATURA DE PERSONAL R.M. CENTRO						
*** CALLE FACTOR N. 12						
*** 28013 MADRID						
17/02/1997	ALIAS BARRALLO, ANGEL	16-02-1968	CACERES	(I)	JOSE	ANA
	HERNANDEZ VARGAS, AGUSTIN	10-12-1978	CACERES	(I)	ANTONIO	HORTENSIA
	JESUS RIBEIRO, MARCO GUILLERMO	26-02-1977	CACERES	(I)	MANUEL	MARIA FATIMA
	JIMENEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	24-01-1977	CACERES	(I)	NICANOR	EUFEMIA
	MOIO ALMEIDA-HUERTA, MAXIMILIANO	02-04-1977	CACERES	(I)	CARLOS-ALBERTO	LILIANA
	MOLINA FERNANDEZ, JUAN	05-09-1978	CACERES	(I)	EMILIO	MARIA DE LA MON

ANUNCIO de 22 de noviembre de 1996, sobre notificación de citación para incorporarse al servicio militar a jóvenes en paradero desconocido.

MINISTERIO DE DEFENSA - 1 - DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR
SUBSECRETARIA DE DEFENSA CENTRO DE RECLUTAMIENTO: CACERES

AYUNTAMIENTO DE: NAVALMORAL DE LA MATA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (B.O.E numero 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación:

Lug./Fecha Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Población de Residencia (R) o Inscripción (I)		Nombre Padre	Nombre Madre
*** JEFATURA DE PERSONAL R.M. CENTRO						
*** CALLE FACTOR N. 12						
*** 28013 MADRID						
17/02/1997	CALZADO MARTINEZ, HILARIO	11-07-1978	NAVALMORAL DE LA MATA	(I)	FRANCISCO	JULIANA
	ROMERO VARGAS, JOSE ANTONIO	10-06-1977	NAVALMORAL DE LA MATA	(I)	ANTONIO	FELICITAS

FEDERACION EXTREMEÑA DE PESCA

CORRECCION de errores al anuncio de 26 de octubre de 1996, sobre Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Pesca.

Advertido error por omisión en la inserción del Anuncio de 26 de octubre de 1996, sobre Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Pesca, publicado en el D.O.E. núm. 143 de 10 de diciembre de 1996, se procede a su oportuna rectificación:

En la pág. 6070, segunda columna, a continuación del artículo 40 debe figurar lo siguiente:

«ARTICULO 41

El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

ARTICULO 42

En el caso de que sólo exista un único candidato a presidente, no se realizarán votaciones y quedará nombrado por aclamación.

En Cáceres, a 26 de octubre de 1996».

Diario Oficial de EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Camino Llano, 9 - Cáceres **Franqueo Concertado 07/8**

PAPEL RECICLADO 100%